

RESOLUCIÓN N.º 50 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 2472/614-DFS-2025.

VISTO la solicitud de modificación de los aranceles propuesto por la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, para las distintas áreas que componen dicha dependencia, oportunamente aprobados por Resolución N.º 243/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La Jefatura de División Administrativa Contable solicita la actualización de los valores arancelarios de las distintas áreas dependientes de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, modificando la Unidad Económica de Fiscalización (UEF).

Obra copia de la Resolución N.º 349/SPS-2025 por la cual se dispuso autorizar el incremento de los valores arancelarios fijados por Resolución N.º 243/SPS-24, para las siguientes áreas dependientes de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria: Departamento de Fiscalización de Servicios de Salud, División Radiofísica, División Registros y Matrículas, Departamento de Fiscalización Farmacéutica y Tecnología Médica, y Dirección de Bromatología.

El señor Secretario Ejecutivo Administrativo Contable interviene y autoriza la prosecución del trámite.

La Dirección General de Fiscalización Sanitaria adjunta modelo con los nuevos valores de UEF.

En cuanto al encuadre legal del presente trámite, es de destacar que dentro de las funciones y atribuciones del Ministro de Salud Pública, encontramos las dispuestas por el art. 9 de la Ley N.º 5652 el cual establece: “Son atribuciones y deberes del Presidente del SIPROSA... 4. Dictar las normas internas de funcionamiento del Sistema”.

El inc. 45 de dicho artículo reza: “adoptar las medidas y acciones necesarias para alcanzar la implementación del régimen de gestión descentralizada para las distintas unidades prestacionales del sistema”

El inc. 46 del mentado artículo dice: “Adoptar, reformular, y/o pactar todo tipo de sistema arancelario, cualquiera sea su estructura y/o variedad de regímenes aplicables, de conformidad a las necesidades prestacionales del Sistema y su relación con terceros demandantes de sus servicios y obligados a remunerar la atención prestada a sus afiliados”.

El artículo 40 de la mentada ley establece: “El Presidente del SIPROSA determinará reglamentariamente las prestaciones de servicios asistenciales-sanitarios, susceptibles de ser gravados, y fijará el monto de los derechos arancelarios, como asimismo la forma, tiempo y modo de su percepción”.

Por lo expuesto no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICO
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

- 1º. Autorizar el incremento de los valores arancelarios fijados por Resolución N.º 349/SPS-2025, para las siguientes áreas dependientes de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria: Departamento de Fiscalización de Servicios de Salud, División Radiofísica, División Registros y Matrículas, Departamento de Fiscalización Farmacéutica y Tecnología Médica, y Dirección de Bromatología, conforme propuesta que adjunta y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente resolutivo.
- 2º. Someter las presentes actuaciones a control preventivo de la delegación fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, destacada en el Sistema Provincial de Salud.
- 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

CR-2472-Autorizar

-2-

RESOLUCIÓN N.º 50 /SPS.
EXPEDIENTE N.º 2472/614-DFS-2025.

ANEXO I

Arancelamiento en el Departamento de Servicios de Salud

Valor VEF	51000	Cantidad de Unid.VEF		Arancel	
Por Habilitación, Rehabilitación o Traslado de:		Nivel 1	Nivel 2	Nivel 1	Nivel 2
Establecimientos de Salud Con Internación					
Sanatorio		30	47	1.530.000,00	2.397.000,00
Hospital		30	47	1.530.000,00	2.397.000,00
Maternidad		30	47	1.530.000,00	2.397.000,00
Clínica		30	47	1.530.000,00	2.397.000,00
Instituto con Internación		30	47	1.530.000,00	2.397.000,00
Establecimiento Geriátrico		25	40	1.275.000,00	2.040.000,00
Establecimiento de Salud Sin Internación					
Instituto de Diagnóstico y Tratamiento		12	18	612.000,00	918.000,00
Centro Médico, Centro de Día, Centro interdisciplinario		12	18	612.000,00	918.000,00
Centro Diálisis		34	51	1.734.000,00	2.601.000,00
Centro Odontológico		12	18	612.000,00	918.000,00
Laboratorio de Mecánica Dental		12	18	612.000,00	918.000,00
Laboratorio de Análisis Clínicos		12	18	612.000,00	918.000,00
Óptica		12	18	612.000,00	918.000,00
Gimnasios		4	6	204.000,00	306.000,00
Geriátrico sin internación			10		510.000,00
Consultorio Médico			5		255.000,00
Consultorio Odontológico			5		255.000,00
Gabinete de Enfermería			5		255.000,00
Gabinete de Podología			5		255.000,00
Servicios de Emergencias Medicas					
A) Movil Alta Complejidad		4		204.000,00	
B) Movil Baja Complejidad		3		153.000,00	
C) Movil de Traslado Programado		2		102.000,00	
Varios					
A) Copias y legalización de Resoluciones			0,5	25.500,00	
B) Altas y Bajas de Profesionales	Hasta 5 prof.			el 10% del arancel de habilitación, rehab. o traslado	
C) Altas y Bajas de Profesionales	de 6 a 30 prof			el 20% del arancel de habilitación, rehab. o traslado	
D) Altas y Bajas de Profesionales	mas de 30 prof			el 30% del arancel de habilitación, rehab. o traslado	
E) Cambio de razón social				el 20% del arancel de habilitación, rehab. o traslado	

ANEXO II

DIVISION RADIOFISICA

CÓDIGO	EQUIPO	Unidades	Valor de la unidad \$
RS-01A	Radiología (fijo)	12	\$ 612.000,00
RS-02A	Tomógrafo Computado	18	\$ 918.000,00
RS-03A	Radiología fijo instalado en Unidad Móvil (Camión)	12	\$ 612.000,00
RS-04A	Radiología Industrial, Escáner de bultos, Investigación u otros	12	\$ 612.000,00
RS-05A	Angiógrafo - Hemodinamia	22	\$ 1.122.000,00
RS-05B	Arco en C (móvil)	6	\$ 306.000,00
RS-06A	Radiología (Rodante o Portátil)	6	\$ 306.000,00
RS-07A	Densitómetro	6	\$ 306.000,00
RS-07B	Radiología Veterinaria	4	\$ 204.000,00
RS-08A	Odontológico Extraoral (Ortopantomógrafo)	8	\$ 408.000,00
RS-08B	Odontológico Intraoral	4	\$ 204.000,00
RS-09A	Radioterapia - Acelerador Lineal	40	\$ 2.040.000,00
RS-09B	Radioterapia - Telecobalto	18	\$ 918.000,00
RS-09C	Radioterapia - Braqui Terapia	12	\$ 612.000,00
RS-10	Mamógrafo	10	\$ 510.000,00
RS-12A	Med Nuclear – Gamma Cámara SPECT	15	\$ 765.000,00
RS-12B	Med. Nuclear - SPET/TC/RMN	25	\$ 1.275.000,00
RS-12C	Med. Nuclear - PET/TC/RMN	30	\$ 1.530.000,00
RS-13A	Ecógrafo Doppler y/o 3D/4D	6	\$ 306.000,00
RS-13B	Ecógrafo General	3	\$ 153.000,00
RS-14	Resonador Magnético Nuclear	20	\$ 1.020.000,00
RS-15	Láser / IPL (Cualquier uso)	3	\$ 153.000,00
RS-16	TOB (Terapia Organizativa Biomolecular)	3	\$ 153.000,00
RS-17	Laboratorio RIA (Radioinmunoanálisis)	10	\$ 510.000,00
RS-19	Autorización Individual Radiaciones Ionizantes	3	\$ 153.000,00
RS-20	Autorización Individual LÁSER / IPL	3	\$ 153.000,00
RS-99	Curso de Radiofísica	1,5	\$ 76.500,00

ANEXO III

Arancelamiento en el Dpto de Farmacia y Tecnología Médica

VALOR UNIDAD	51.000
--------------	--------

Codigo		Unidades	Arancel
A8	Arancel Por Habilitación (excepto laboratorio)	2,50	\$ 127.500,00
A8	Arancel Por Traslado	2,50	\$ 127.500,00
A8	Arancel por cambio razón social	2,50	\$ 127.500,00
A9	Arancel por Habilitación Laboratorio	7,50	\$ 382.500,00
A10	Arancel Inscripción Rep. O Dist. s/de	7,50	\$ 382.500,00
Aranceles Varios			
A16b	Provisión vales sicot. y estupefacientes c/talón	0,50	\$ 25.500,00
A16c	Cert. Aut. p/elab Medicamentos	6,25	\$ 318.750,00
A16g	extensión copias /resol. Docum. Oficial	0,25	\$ 12.750,00
A16i	Cert. Libre regencia y/o Libre Sanción	0,40	\$ 20.400,00
A16j	autenticación documentación oficial	0,40	\$ 20.400,00
	presentación documentación oficial	0,40	\$ 20.400,00
	Inscripción de profesionales	0,40	\$ 20.400,00
A16l	Hab. Rub. Libros Oficiales c/Libros	0,60	\$ 30.600,00
I	Cierre Temporario - Cierre Definitivo	0,50	\$ 25.500,00
II	Cambio de Turno	0,50	\$ 25.500,00
III	Cambio nombre de fantasía	0,50	\$ 25.500,00
	Cambio dirección técnica		
	renovación contrato DT		
	Renuncia DT		
	Extensión Horaria c/DT		
IV	Contrato de reconducción	2,40	\$ 122.400,00
A16q	Habilitación lab. Homeo./vacunatorio	1,00	\$ 51.000,00
	Modificaciones Edilicias	1,60	\$ 81.600,00
	Eximición de Turno	1,60	\$ 81.600,00
		0,50	\$ 25.500,00

Categoricaciones

B1ai	Laboratorios Nivel 1	7,50	\$ 382.500,00
B1aii	Laboratorios Nivel 2	11,00	\$ 561.000,00
B1aiii	Laboratorios Nivel 3	16,00	\$ 816.000,00
B1bi	Droguería Nivel 1	11,00	\$ 561.000,00
B1bii	Droguería Nivel 2	16,00	\$ 816.000,00
B1biii	Droguería Nivel 3	32,00	\$ 1.632.000,00

Representante- Distribuidores sin Deposito

B1ci	De Droguerías	16,00	\$ 816.000,00
B1cii	De Distribuidoras de Laboratorios	32,00	\$ 1.632.000,00

Farmacias

B1di	Farmacia Nivel I	2,40	\$ 122.400,00
B1dii	Farmacia Nivel II	3,20	\$ 163.200,00
B1diii	Farmacia Nivel III	7,50	\$ 382.500,00
B1ei	Botiquines Nivel I	0,40	\$ 20.400,00
B1eii	Botiquines Nivel II	0,75	\$ 38.250,00

Herboristerías

B1fi	Herboristería Nivel I	0,50	\$ 25.500,00
B1fii	Herboristería Nivel II	1,00	\$ 51.000,00

Sanciones y Multas

c1	Respecto a la presencia del DT en horario habitual (al Director Técnico)		
c1a	Por Cont. de Ausen. Injust. Del Prof. Farm. 1ra vez	1,75	\$ 89.250,00
c1b	Por Cont. de Ausen. Injust. Del Prof. Farm. 2da vez	3,50	\$ 178.500,00
c1c	Por Cont. de Ausen. Injust. Del Prof. Farm. 3ra vez	7,00	\$ 357.000,00
c2	Resp.al cumpl. de guardias farmac./turnos y ext hor.		
c2a	Por no ejec. Guardias farm. O ejec. en aus. del DT 1ra vez	3,50	\$ 178.500,00
c2b	Por no ejec. Guardias farm. O ejec. en aus. del DT 2da vez	7,00	\$ 357.000,00
c2c	Inhabilitacion al DT		
c2d	por extensión Hor. s/autor y/o sin Farmacéutico	1,75	\$ 89.250,00
c3	Resp. del cumpl. de requis de poseer cartela visible y timbre		
c3a	Por carteleria no actualizada o no visible	0,50	\$ 25.500,00
c3b	Por no poseer timbre o no funcionar	0,80	\$ 40.800,00
c4	Resp de la presencia de DT en el establecimiento (al propietario)		
c4a	Por ausencia del DT por 1era vez	1,75	\$ 89.250,00
c4b	Por ausencia del DT por 2da vez	4,80	\$ 244.800,00
c4c	Por ausencia del DT por 3era vez	8,10	\$ 413.100,00
c5	Resp.de los libros y doc. exigidos por ley		
c5a	Por incumplimiento en conf. y actual de libros	0,85	\$ 43.350,00
c5b	Por incumpl. de documentación respaldatoria	1,70	\$ 86.700,00
c6	Promoción public.engaños/a/violación normas legales vig	de 0,85 a 2,50	de \$ 42500 a \$ 125000
c7	Por cambio o mod. No autor. De las cond. Orig. Hab. Del est.	de 1,75 a 5	de \$ 87500 a \$ 250000
c8	Por tenencia de esp. cuyo periodo de vida util haya exp.(Vencidos)		
c8a	Comprobado por 1era vez	1,75	\$ 89.250,00
c8b	Comprobado por 2da vez	3,50	\$ 178.500,00
c8c	Comprobado por 3era vez	8,10	\$ 413.100,00
c9	Por adulteración de productos medicinales		
c9a	Comprobado por 1era vez	de 3,50 a 8,10	de \$ 175000 a \$ 405000
c9b	Comprobado por 2da vez	de 8,10 a 16,30	de \$ 405000 a \$815000
c9c	Comprobado por 3era vez	de 16,30 a 21,10	de \$ 815000 a \$ 1055000
c10	Por tenencia de esp. medic. cuya comerc se enc proh o inh		
c10a	Comprobado por 1era vez	de 3,50 a 8,10	de \$ 175000 a \$ 405000
c10b	Comprobado por 2da vez	de 8,10 a 16,30	de \$ 405000 a \$815000
c10c	Comprobado por 3era vez	de 16,30 a 81,20	de \$ 815000 a \$ 4060000

ANEXO IV

Arancelamiento en la División de Registros y Matrículas

Valor VEF	51000	UNIDADES	Arancel
Matricula Para Médicos		3,2	\$ 163.200,00
Matriculas para licenciados Universitarios		1,9	\$ 96.900,00
Matriculas para tecnicaturas universitarias		1,3	\$ 66.300,00
Matricula Técnicos no universitarios		0,7	\$ 35.700,00
Registro de cursos mayores de 1 año		0,5	\$ 25.500,00
Registro de Generadores de Residuos Patológicos		0,5	\$ 25.500,00
Otras Actividades a Arancelar			
Constancia de Ética		0,3	\$ 15.300,00
Constancia de matricula		0,3	\$ 15.300,00
Certificación de Copia Fiel		0,3	\$ 15.300,00
Reactivación de Matriculas		1,3	\$ 66.300,00
Registro de Especialidad en el Libro de Actas		Sin cargo	Sin cargo
Actualización Anual de Matriz Mínima d Datos		Sin cargo	Sin cargo
Certificado de Firmas			
En Diplomas		0,25	\$ 12.750,00
Por Inasistencia Laboral		0,25	\$ 12.750,00
En Certificado de discapacidad para pensiones asistenciales		Sin Cargo	Sin Cargo
De Aptitud Psicofísica		0,25	\$ 12.750,00
En formularios Emitidos por el ANSES por discapacidad		Sin Cargo	Sin Cargo
En formularios Emitidos por el ANSES para otros trámites		0,25	\$ 12.750,00
Otras Certificaciones		0,25	\$ 12.750,00
Baja Matriculas			
A pedido del Profesional		0,3	\$ 15.300,00
Por Fallecimiento		Sin Cargo	Sin Cargo
Por Jubilación		0,25	\$ 12.750,00
Por fuerza mayor de orden legal		0,25	\$ 12.750,00

ANEXO V

DIRECCION DE BROMATOLOGIA

VALOR UNIDAD	51.000
--------------	--------

HABILITACION Y/O REHABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS

CATEGORIA	Unidades	Arancel
PEQUEÑAS INDUSTRIAS	6	306.000,00
MEDIANAS INDUSTRIAS	29,7	1.514.700,00
GRANDES INDUSTRIAS	75	3.825.000,00

HABILITACION Y/O REHABILITACION DE DEPOSITOS

SUPERFICIE	Arancel	Arancel
MENOS DE 200 M ²	14,7	749.700,00
MENOS DE 2000 M ²	29,7	1.514.700,00
MAS DE 2000 M ²	74	3.774.000,00

INSCRIPCIÓN Y/O REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

TRAMITE	Arancel PYME	Grandes Empresas
Inscripción/reinscripción en el registro Nac. de Alimentos - Alimentos en Gral. (vigencia 5 años - Resol.196/SPS/2020)	1	2,4
Inscripción/reinscripción en el registro Nac. de Alimentos - Suplementos Dietarios (vigencia 5 años -art.1381 inc.15 CAA)	1,5	3,5
Inscripción/reinscripción de Domisanitarios (Laandina/ Detergente)	1	2,4
Inscripción de Material de Envase		2
MODIFICACIONES EN SIFEGA	Arancel PYME	Grandes Empresas
Modificación de la Razón Social	2	5
Ampliación/Modificación de Actividades/Rubros	2	5
Modificación de Establecimientos Elaboradores Terceros	2	5
Modificación de la Denominación de Venta - Incorporación Libre de Gluten	1,5	3,5
Modificación de ingredientes / cont.netos / tipos de envases	0,5	1,25
Modificación de Rotulado / modificación por Ley 27642 de RNF	0,35	0,65
Modificación de Director Técnico	1	1,9
Modificación de Domicilio	2	5

Arancel PYME	Grandes Empresas
\$ 51.000,00	\$ 122.400,00
\$ 76.500,00	\$ 178.500,00
\$ 51.000,00	\$ 122.400,00
	\$ 102.000,00
Arancel PYME	Grandes Empresas
\$ 102.000,00	\$ 255.000,00
\$ 102.000,00	\$ 255.000,00
\$ 102.000,00	\$ 255.000,00
\$ 76.500,00	\$ 178.500,00
\$ 25.500,00	\$ 63.750,00
\$ 17.850,00	\$ 33.150,00
\$ 51.000,00	\$ 96.900,00
\$ 102.000,00	\$ 255.000,00

Ver Tabla de Arancelamiento Interno de acuerdo a características del producto y a los tipos de análisis que deberán realizarse.

PRODUCTOS	UNIDADES		IMPORTE
	ANALISIS FÍSICO-QUÍMICO	ANALISIS MICROBIOLÓGICOS	
ALIMENTOS GRASOS (aceites, grasas alimenticias)	0,5		\$ 25.500,00
Comidas	0,5	0,5	\$ 25.500,00
CHACINADOS	0,5	0,75	\$ 25.500,00
CONSERVAS CARNICAS - SALAZONES	0,5	0,5	\$ 25.500,00
ALIMENTOS LÁCTEOS (leche, manteca, dulce de leche, sueros, lácteos, yogurt, cremas, etc.)	0,6	0,5	\$ 30.600,00
QUESOS	0,6	0,75	\$ 30.600,00
HELADOS	0,6	0,75	\$ 30.600,00
MARGARINAS	0,6	0,5	\$ 30.600,00
ALIMENTOS FARINACEOS (cereales)	0,5		\$ 25.500,00
HARINAS Y DERIVADOS (productos de fideería frescos, pastas frescas)	0,5	0,5	\$ 25.500,00
PAN Y PRODUCTOS PANADERIA SALADOS	0,35		\$ 17.850,00
PREPIZZA	0,35	0,35	\$ 17.850,00
PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA CON GLUTEN	0,6		\$ 30.600,00
MASAS, FACTURAS, PAN DE NAVIDAD	0,5	0,5	\$ 25.500,00
AZUCAR	0,5	0,6	\$ 25.500,00
MIEL	0,6	0,6	\$ 30.600,00
DULCES	0,5	0,6	\$ 25.500,00
PRODUCTOS DE CONFITERÍA	0,5	0,6	\$ 25.500,00
ALIMENTOS VEGETALES (hortalizas, legumbres, frutas secas, desecadas, deshidratadas, conservas de encurtidos, hortalizas y pickles)	0,35	0,5	\$ 17.850,00
AGUAS MINERALES	0,6	1	\$ 30.600,00
AGUA POTABLE Y GASIFICADA (Hielo)	0,5	0,6	\$ 25.500,00
BEBIDAS ANALCOHOLICAS, JUGOS VEGETALES	0,5	0,6	\$ 25.500,00
POLVOS PARA PREPARAR (postres, helados, flan, gelatina)	0,5	0,5	\$ 25.500,00
BEBIDAS FERMENTADAS (cervezas, sidras, whisky)	0,5	0,35	\$ 25.500,00
PRODUCTOS ESTIMULANTES (Cacao y chocolates)	0,6	0,6	\$ 30.600,00
CAFE Y SUCEDANEOS, TE Y YERBA MATE	0,5	0,5	\$ 25.500,00
ADITIVOS / DOMISANITARIOS	0,5		\$ 25.500,00
LEVADURAS Y DERIVADOS	0,6	0,6	\$ 30.600,00
SALSAS, ADEREZOS Y ALIÑOS	0,5	0,5	\$ 25.500,00
SAL, SALES COMPUESTAS	0,5		\$ 25.500,00
CHIZITOS, MANÍ, CEREALES INFLADOS Y OTROS SIMILARES	0,35	0,5	\$ 17.850,00
ESPECIAS	0,6	0,6	\$ 30.600,00
INFORMACION NUTRICIONAL	0,6		\$ 30.600,00

ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN E INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN

Productos	Unidades	Unidades
ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN	3	153000

DURACION DE LA INSCRIPCION Y/O REINSCRIPCION DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

1 (UN) AÑO - ART. N° 10 LEY PROVINCIAL N° 7551 (REGIMEN NORMATIVO DE CONTROL BROMATOLOGICO)

Concepto	Unidades	Importe
COPIA PROTOCOLOS ANALITICOS	0,35	\$ 17.850,00
COPIA CERTIFICADOS DE INSCRIPCIONES	0,35	\$ 17.850,00
COPIA CERTIFICADOS DE HABILITACION	0,65	\$ 33.150,00

CREDENCIAL EN BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURAS

CONCEPTO	Unidades	Importe
CARNET DE MANIPULADORES (ART 21 C.A.A.)	0,5	\$ 25.500,00
INSCRIPCION EN REGISTRO DE CAPACITADORES EXTERNOS	1,25	\$ 63.750,00
EMISION DE CREDENCIAL HABILITANTE (CURSOS BRINDADOS POR CAPACITADORES EXTERNOS)	0,35	\$ 17.850,00

LIC. MATIAS MANDATA
DIRECTOR
DE INSPECCIONES ALIMENTICIAS
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD



Firmado digitalmente por:
MANDATA MatiasFecha:
hora: 19.01.2026 08:39:25
A/C Secretaría General
Administrativa



Dr. Luis Medina Ruiz
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DE TUCUMÁN

Firmado digitalmente